

Distrito Escolar Independiente de Dimmitt

Procedimientos de la Sección 504

Child Find(Búsqueda de Niños)

El Departamento de Educación Especial y el Departamento de la Sección 504 coordinan esfuerzos para identificar, ubicar y evaluar a los estudiantes con discapacidades que residen dentro de los límites del Distrito Escolar Independiente de Dimmitt. Como parte del esfuerzo de Child Find(Búsqueda de Niños), el distrito publicará anualmente el Aviso de Child Find(Búsqueda de Niños) en el Manual del Estudiante. El Manual del estudiante se encuentra en la sección Padres del sitio web del DISD (Distrito Escolar Independiente de Dimmitt). Los maestros del distrito tienen información sobre el proceso general de intervención temprana del distrito e información sobre cómo iniciar una referencia. El director de educación especial y el coordinador 504 del distrito brindan capacitación anual sobre el proceso de referencia/child find(búsqueda de niños). Los coordinadores del campus 504 son responsables de responder las preguntas del personal de la escuela o de remitir preguntas al coordinador del distrito 504.

Referencias

Referencias de Padres/Tutores

Si los padres sospechan que su estudiante tiene un impedimento que los limita sustancialmente en una actividad importante de la vida, pueden comunicarse con la escuela de su estudiante para solicitar una referencia de la Sección 504.

Si el DISD(Distrito Escolar Independiente de Dimmitt) determina que una evaluación no es necesaria, los padres recibirán un aviso previo por escrito de la negativa a evaluar, incluida una explicación de por qué el distrito se niega a realizar una evaluación inicial y la información que se utilizó como base para la decisión, y se le proporcionarán las garantías procesales de la Sección 504.

Referencias del personal del DISD

Antes de cualquier remisión de la Sección 504 iniciada por la escuela, el Equipo de Asistencia de la Escuela (CAT) se reunirá, determinará si es apropiado utilizar intervenciones durante un período de tiempo y analizará los datos de las intervenciones. Hay circunstancias (por ejemplo, necesidades médicas o físicas) en las que el director de la escuela puede pasar por alto el proceso CAT y proceder a la referencia de la Sección 504.

Una vez que se complete la referencia, el Coordinador 504 de la escuela notificará al Coordinador del Distrito 504 por correo electrónico sobre la referencia del estudiante.

Estudiantes Evaluados Bajo IDEA Que No Cumplen con los Criterios para los Servicios de Educación Especial

Cuando un estudiante no cumple con los criterios de elegibilidad para educación especial, el comité ARD puede hacer una recomendación al equipo de la escuela para que considere los servicios de la Sección 504. El personal de evaluación de educación especial trabajará en conjunto con el coordinador 504 de la escuela para compartir información.

Consentimiento para la Evaluación

Si es necesaria una Evaluación de la Sección 504, el coordinador de la escuela de la Sección 504 le dará a los padres un Aviso de los Derechos de los Padres según la Sección 504, junto con el formulario de Aviso y Consentimiento para la Evaluación de la Sección 504 y el formulario de Información de los Padres de la Sección 504. El padre debe abordar cada declaración (SÍ o NO), firmar/fechar y devolver el formulario de Notificación y consentimiento para la evaluación de

la Sección 504 al coordinador de la escuela de la Sección 504. Si el padre no devuelve el formulario de Notificación y Consentimiento para la evaluación de la Sección 504 a la escuela, la escuela ha cumplido con sus deberes de child find(búsqueda de niños). El padre puede, en cualquier momento, comunicarse con la escuela de su estudiante y solicitar nuevamente una evaluación de la Sección 504.

Evaluación

Cuando se reciba el Consentimiento para la Evaluación de la Sección 504 del padre, el coordinador de la escuela de la Sección 504 deberá:

A. Recopilar datos de evaluación y coordinar/dirigir la realización de los formularios de evaluación/información (padres, salud, educación, maestro, etc.). Los datos de la evaluación consisten en información de una variedad de fuentes, que incluyen pero no se limitan a esfuerzos y resultados de actividades de intervención temprana, pruebas de aptitud y rendimiento, información del maestro, información de los padres, registros médicos/psicológicos o informes proporcionados por los padres para respaldar el diagnóstico de una enfermedad impedimento físico o mental, registros/información de salud escolar, resultados de evaluaciones estatales, registros de asistencia, calificaciones y comportamiento. Si existen datos actuales de educación especial (una evaluación en la cual un estudiante fue despedido de educación especial o no era elegible para IDEA), esos datos también deben considerarse.

B. Asegúrese de que si el Comité de la Sección 504 considera las pruebas formales como datos de evaluación, las pruebas:

- 1) han sido validados para el propósito específico para el que se utilizan y son administrados por personal capacitado de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por los creadores de las pruebas;
- 2) incluir aquellos diseñados para evaluar áreas específicas de necesidad educativa y no están diseñados simplemente para proporcionar un cociente de inteligencia único; y
- 3) se seleccionan y administran para garantizar que cuando se administre una prueba a un estudiante con dificultades sensoriales, manuales o del habla, los resultados de las pruebas reflejen con precisión la aptitud o el nivel de logro del estudiante o cualquier otro factor que la prueba pretende medir en lugar de reflejar las discapacidades sensoriales, manuales o habilidades del habla del estudiante (excepto cuando esas destrezas son los factores que la prueba pretende medir).

La recopilación de datos de evaluación debe completarse dentro de los 45 días escolares a partir de la fecha en que la escuela recibió el formulario de consentimiento firmado por los padres. Si el estudiante está ausente 3 o más días escolares dentro de los 45 días escolares, estos días se agregan al cronograma inicial de 45 días escolares. El comité 504 se reunirá para revisar los datos de la evaluación 30 días calendario después de la finalización de la evaluación.

Si la escuela recibe el consentimiento al menos 35 días escolares pero menos de 45 días escolares antes del último día de instrucción y el estudiante tiene 3 o más ausencias, la evaluación vence 45 días escolares después de la firma del consentimiento. El comité 504 se reunirá para revisar los datos de la evaluación 30 días calendario después de la finalización de la evaluación.

Si la escuela recibe el consentimiento al menos 35 días escolares pero menos de 45 días escolares desde el último día de instrucción, la evaluación se completa y se entrega un informe a los padres antes del 30 de junio. El comité 504 se reunirá el día 15 o antes del día de instrucción del próximo año escolar para revisar los datos de la evaluación.

Si la escuela recibe el consentimiento menos de 35 días escolares antes del último día de instrucción, la evaluación vence 45 días escolares después de que se reciba el consentimiento. El comité 504 se reunirá para revisar los datos de la evaluación 30 días calendario después de la finalización de la evaluación.

Reunión del Comité de la Sección 504

El coordinador de la escuela de la Sección 504 proporcionará a los padres el formulario de Invitación a la reunión de la Sección 504 y el Aviso de los derechos de los padres según la Sección 504 al menos 5 días escolares antes de la reunión. Los padres y la escuela pueden acordar reunirse sin previo aviso de 5 días escolares. Si los padres no están presentes o no responden al aviso de reunión de la Sección 504, la reunión procederá sin ellos. El siguiente personal del DISD(Distrito Escolar Independiente de Dimmitt) será notificado y asistirá a la reunión: administrador del DISD(Distrito Escolar Independiente de Dimmitt), coordinador de la escuela de la Sección 504 y al menos un maestro o consejero del estudiante. El administrador del DISD(Distrito Escolar Independiente de Dimmitt), el coordinador de la escuela de la Sección 504 y el maestro o consejero del estudiante tienen conocimiento colectivo del niño, el significado de los datos de la evaluación y las opciones de ubicación. Si la discapacidad que se sospecha es una discapacidad física, entonces la enfermera de la escuela puede ser miembro del comité de la Sección 504 en lugar del maestro y/o consejero.

El comité deberá:

- Aproveche la información de una variedad de fuentes en el proceso de evaluación para minimizar la posibilidad de error.
- Documentar y considerar todas esas fuentes de información y factores importantes relacionados con la discapacidad del estudiante y sus efectos en las principales actividades de la vida.
- Revise el Informe Resumido de la Evaluación.
- No considerar los efectos de mejora de ninguna medida atenuante para determinar si el estudiante tiene una discapacidad según la Sección 504. La única excepción a la consideración de medidas atenuantes son los anteojos o lentes de contacto ordinarios.
- Si el estudiante tiene un impedimento episódico o en remisión, considere el impacto del impedimento cuando está activo.
- Si el estudiante está identificado para la Sección 504, decida si se necesita un plan de Servicio/Adaptación. Sin embargo, no se desarrollará un plan de servicio/acomodación a menos que sea necesario, en ese momento, para que el estudiante tenga sus necesidades cubiertas de manera tan adecuada como las de los estudiantes sin discapacidades. Se considerarán medidas de mitigación al desarrollar un plan de servicios/comodidades.

Después de la reunión, el coordinador de la escuela de la Sección 504 enviará a los padres, dentro de los tres días escolares, el formulario de Notificación a los padres de los resultados de la reunión de la Sección 504, una copia del formulario de resumen de la reunión, el plan de servicios/comodidades (si se desarrolló uno) y Consentimiento de los padres para los servicios (si se desarrolló un plan de servicios/comodidades). El DISD(Distrito Escolar Independiente de Dimmitt) asumirá el consentimiento de los padres para que su hijo reciba los servicios de la Sección 504 a menos que el padre haya indicado su negativa al consentimiento o la revocación del consentimiento al completar, firmar y devolver el formulario de Consentimiento de los padres para los servicios de la Sección 504 del DISD(Distrito Escolar Independiente de Dimmitt) al coordinador de la Sección 504 de la escuela o del distrito.

Reunión de Revisión Anual

Una reunión de revisión de la Sección 504 se llevará a cabo anualmente, en o antes del mes de la reunión de revisión anual del año anterior.

Plan de Servicio/Comodidades

Si el Comité de la Sección 504 determinó la necesidad de un Plan de Servicios/Comodidades, el coordinador de la escuela de la Sección 504 será responsable de proporcionar una copia del Plan de Servicios/Comodidades del estudiante a cada maestro, administrador (es) de la escuela o cualquier otro empleado del DISD(Distrito Escolar Independiente de Dimmitt) que tiene la responsabilidad de implementar el plan. El coordinador de la escuela también es responsable de monitorear el progreso del estudiante al menos una vez cada seis semanas.

Derechos de los padres para rechazar el consentimiento y revocar el consentimiento a los servicios/comodidades de la Sección 504. Los padres tienen derecho a rechazar el consentimiento para los servicios/comodidades iniciales de la Sección 504, así como a revocar el consentimiento para la continuación de los servicios/comodidades de la Sección 504 en cualquier momento. Un padre puede ejercer el derecho de negar el consentimiento o revocar el consentimiento completando, firmando y devolviendo el formulario de Consentimiento de Padres para Servicios de la Sección 504 del DISD (Distrito Escolar Independiente de Dimmitt) al Coordinador de la Sección 504 de la escuela o del distrito.

Reevaluación

Cada tres años (o antes si es necesario) o antes de un cambio significativo de ubicación, el Comité 504 llevará a cabo una reevaluación de la Sección 504. La reevaluación consiste en una revisión de los datos de evaluación previos de la Sección 504 relacionados con el diagnóstico de la discapacidad, además de cualquier información nueva que pueda estar disponible en el momento de la reevaluación. El Comité de la Sección 504 determinará qué información adicional de evaluación se necesita, si es que se necesita alguna, así como si el estudiante continuará siendo identificado como Sección 504. Si el Comité de la Sección 504 ha solicitado información de evaluación adicional, se realizará otra reunión de la Sección 504 llevarse a cabo para revisar la información de evaluación adicional.

Disciplina

Si el Distrito inicia una remoción disciplinaria del estudiante elegible 504 de su ubicación educativa por un período de más de 10 días escolares consecutivos, el Comité de la Sección 504 celebrará una reunión. Las remociones de menos de diez días escolares pueden efectuarse sin la aprobación del Comité de la Sección 504, sujeto a la regla de "patrón de exclusión". Una serie de retiros breves en el transcurso del año escolar que excedan los diez días totales puede constituir un patrón de exclusión que haga que el Comité de la Sección 504 celebre una reunión.

El Comité de la Sección 504 debe tener a su disposición datos de evaluación que sean lo suficientemente recientes como para permitir una comprensión del comportamiento y la discapacidad actuales del estudiante. Los datos educativos relevantes se revisarán en esta reunión. El formulario de Determinación de Manifestación se completará en esta reunión.

Después de la reunión de determinación de manifestación, el coordinador de la escuela de la Sección 504 enviará a los padres, dentro de los tres días escolares, con el formulario de Notificación a los padres de los resultados de la reunión de la Sección 504 y una copia del formulario de Determinación de Manifestación.

Un estudiante identificado como Sección 504 que actualmente está involucrado en el uso ilegal de drogas o en el uso de alcohol puede ser retirado de su ubicación educativa por una infracción relacionada con las drogas o el alcohol en la misma medida en que se tomen medidas disciplinarias en contra de estudiantes discapacitados. Además, no se requiere una reunión del Comité de la Sección 504 (determinación de manifestación) antes de la remoción y no hay disponible una audiencia de debido proceso de la Sección 504.

Sección 504 Estudiantes que se Inscriben Fuera del Distrito

El coordinador de la escuela de la Sección 504 revisará los registros de la Sección 504 del distrito anterior para el estudiante recién inscrito. Dentro de los 30 días calendario, el coordinador de la escuela de la Sección 504 (1) aprobará el uso del plan de servicios/comodidades del distrito anterior hasta la próxima reunión de revisión anual o (2) llevará a cabo una reunión del Comité de la Sección 504 para desarrollar un nuevo Plan de Servicios/Comodidades, si es necesario.

Referencias a Educación Especial

Si en cualquier momento el Comité de la Sección 504 determina que el estudiante puede necesitar educación especial para recibir el beneficio educativo, la escuela debe considerar buscar el consentimiento de los padres para una evaluación de educación especial. El coordinador de la escuela de la Sección 504 notificará al Director de Educación Especial sobre la decisión del Comité 504.

Servicios no Académicos y Actividades Extracurriculares

El Distrito se asegurará de que se proporcionen servicios y actividades no académicos y extracurriculares (como la hora del almuerzo, el recreo, deportes/actividades recreativas, grupos de interés especial o clubes patrocinados por el DISD(Distrito Escolar Independiente de Dimmitt) y transporte) para que los estudiantes identificados tengan la misma oportunidad para participar en tales servicios y actividades y puede participar con estudiantes sin discapacidades en la medida máxima apropiada a las necesidades del estudiante elegible.

Registros

Los registros de la Sección 504, incluidos los datos de evaluación, se guardarán en una carpeta separada de la Sección 504 bajo el control del coordinador de la escuela de la Sección 504. El Distrito mantendrá la confidencialidad de los registros/información de la Sección 504 según lo requiere la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA).